



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO

DEMANDANTE: MARLENE MARÍA PÉREZ TRILLOS

DEMANDADO: LEONARDO ALFONSO VIÑAS FUENTES

RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00094-00.

En memorial que antecede el apoderado judicial de la demandante allega contrato de transacción suscrita por los señores MARLENE MARÍA PÉREZ TRILLOS y LEONARDO ALFONSO VIÑAS FUENTES, en la cual transan la cesación de los efectos civiles de su matrimonio religioso solicitando la terminación del proceso.

Al respecto tenemos que el artículo 312 C.G.P. dispone:

"En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis..."

"Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a éste, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga..."

"El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia..."

Revisado la petición efectuada por las partes, se observa que dicha transacción se ajusta a derecho, y, por ende, el Despacho procederá a aprobarla, y consecuencia de ella se dará terminación al presente proceso, conforme lo dispuesto en el inciso cuarto de la norma citada en precedencia.

De igual forma, conforme lo solicitado, por las partes se levantarán las medidas decretadas en la presente instancia para lo cual se librarán las respectivas comunicaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR LA TRANSACCION presentada por las partes conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO. - DAR POR TERMINADO el presente proceso DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurado por la señora MARLENE MARÍA PÉREZ TRILLOS contra LEONARDO ALFONSO VIÑAS FUENTES.

TERCERO. - ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS cautelares, decretadas con ocasión de esta ejecución. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO. – Reconocer personería jurídica a la doctora LIDELITH DUARTE BARRANCO como apoderada judicial del señor LEONARDO ALFONSO VIÑAS FUENTES en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del expediente, previas las anotaciones en el Sistema del Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a0584919eb28361bc3fae897d822c4c751d4003a96f6d0e14bbfb9910e3bd70

Documento generado en 16/09/2021 10:44:35 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>